



RESOLUCION No. CSJBOR23-1045
24 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL DESPACHO 002 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERANDO

La señora María Fernanda Lara Hernández, profesional universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adscrita al Despacho 002, solicita a través de mensaje de datos allegado el 23 de agosto de 2023, permiso remunerado para ausentarse de sus labores el día 25 de agosto de la presente anualidad, con el fin de asistir a la ceremonia de grado para obtener el título de especialista en derecho laboral y seguridad social en la Universidad San Buenaventura, sede Cartagena.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa:

“(...) Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (...).”

El motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la señora MARÍA FERNANDA LARA HERNÁNDEZ, profesional universitario grado 11 del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 25 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Ccomuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Magistrado

MP. IELG/MFLH